



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 094 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 MAR. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 758-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 02 de marzo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de aceptación de donación de terreno, de parte de Señor Manuel Huamán Huaylla identificado con DNI N° 44404069 a la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, para la instalación del Puesto de Salud de Chullcuisa, en mérito al Informe N° 053-2023 – DEPE – DISA APURÍMAC II – AND, e Informe N° 010-2023-UF-DEPE-DISA APURIMAC II-AND, en el cual solicitan emitir acto resolutorio para los fines ya mencionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 2° señala que las normas contenidas en la presente ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes: asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 8° señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son los siguientes (...) e) Los Gobiernos Regionales (...);

Que conforme, al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el literal 1 del numeral 3.4 del Artículo 3° señala, 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA;

Que conforme, al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 8.3 del Artículo 8° señala que El procedimiento de adquisición de predios por las entidades públicas con cargo a fondos públicos o a través de donaciones efectuadas por particulares, se rigen por las normas del SNA. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE;

Que conforme a la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento SNA, en su numeral 8.1 del Artículo 8° del Capítulo I Donación del Título II Actos de Adquisición, Señala que para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información (...). b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar (...). A su vez en el numeral 8.3 Señala que la entidad pública donataria, mediante **resolución de su titular** o funcionario a quien se delegue dicha potestad, **acepta la donación del predio o bien inmueble privado.** (...);

Que, mediante libro de actas de la comunidad de Chullcuisa, el señor Manuel Huamán Huaylla identificado con DNI N° 44404069, comunica su decisión de donar una fracción de su predio denominado **MACCALLA HUAYCCO**, ubicado en la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, inscrito en la Partida Registral N°11012220 en la Oficina de Registros Públicos de Andahuaylas, correspondiente a un **área de 3,000.00 m2.** (Tres mil metros cuadrados) a favor de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, con fines de la construcción del Puesto de Salud de Chullcuisa.





REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 094 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 MAR. 2023

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°487-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 11 de noviembre de 2022, donde se Resuelve: Aceptar la donación de terreno por parte del señor Manuel Huamán Huaylla identificado con DNI N° 44404069, inmueble denominado parcela 01 fracción del predio matriz **MACCALLA HUAYCCO**, ubicado en la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, inscrito con Partida Registral N° 11012220 en la Oficina de Registros Públicos de Andahuaylas, con un área de 3,000.00 M2 y perímetro de 246.66 ML. a favor de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas., Con la finalidad de mejorar los servicios de Salud de la población de la jurisdicción de la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo.

Que, mediante INFORME N° 053-2023 – DEPE – DISA APURÍMAC II – AND, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Director de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento estratégico, solicita a la Dirección General de la Dirección de Salud Apurímac II, Proyectar Resolución de Aceptación de Donación de Inmueble para el Puesto de Salud de Chullcuisa, de acuerdo al informe N° 010-2023-UF-DEPE-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 27 de Febrero de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, donde se remite los planos en coordenadas UTM y Memoria descriptiva debidamente visados por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo del predio materia de donación, adjuntando copia Literal de predio Partida Registral N°11012220 y copia certificada de acta de donación de terreno, autovalúo de predio Maccalla Huaycco y copia DNI del donante; a su vez el inmueble materia de donación tiene las siguientes características:

PREDIO MATRIZ : **MACCALLA HUAYCCO**
 PARTIDA REGISTRAL N° : 11012220
 INMUEBLE MATERIA DE DONACIÓN : PARCELA 01

UBICACIÓN:

LOCALIDAD : CHULLCUISA
 DISTRITO : SAN JERÓNIMO
 PROVINCIA : ANDAHUYLAS
 DEPARTAMENTO : APURIMAC

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANTES - PARCELA 01:

POR EL NOROESTE (FRENTE). - Limita con la Carretera colindante al Predio U.C 24860 con Tres tramos quebrados, desde el vértice P1 hasta el vértice P22 con distancias de **6.35, 16.64, 13.13** metros lineales. **POR EL SURESTE (FONDO).** - Limita con el Área Remanente propiedad de Manuel Huamán Huaylla con Un tramo, desde el vértice P23 hasta el vértice P24 con distancias de **36.46** metros lineales. **POR EL NORESTE (DERECHA).** - Limita con el Área Remanente propiedad de Manuel Huamán Huaylla con Un tramo, desde el vértice P24 hasta el vértice P1 con distancias de **85.80** metros lineales. **POR EL SUROESTE (IZQUIERDA).** - Limita con el Área Remanente propiedad de Manuel Huamán Huaylla con Un tramo, desde el vértice P22 hasta el vértice P23 con distancias de **88.27** metros lineales, Con las siguientes coordenadas UTM:

DATOS TÉCNICOS - PARCELA 01					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	COORDENADAS UTM - WGS84	
				ESTE	NORTE
P1	P1 - P26	13.13	67°12'9"	689074.714	8487884.245
P26	P26 - P27	16.64	196°13'35"	689071.388	8487871.539
P27	P27 - P22	6.35	175°44'5"	689062.845	8487857.262
P22	P22 - P23	88.27	100°50'10"	689059.999	8487851.586
P23	P23 - P24	36.46	73°0'44"	689130.061	8487797.892
P24	P24 - P1	85.8	106°59'16"	689142.818	8487832.052

ÁREA: 3,000.00 m2
 PERÍMETRO: 246.66 ml.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 094 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 MAR. 2023

Que, con los documentos de vistos, se dispone se formule vía acto resolutivo de aceptación de donación de terreno de parte del Señor Manuel Huamán Huaylla identificado con DNI N° 44404069, del inmueble denominado Parcela 01, fracción del predio matriz denominado **MACCALLA HUAYCCO**, ubicado en la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, inscrito con Partida Registral N°11012220 en la Oficina de Registros Públicos de Andahuaylas, con un área de 3,000.00 m2 y perímetro de 246.66 ml. a favor de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, con la finalidad de mejorar los servicios de Salud de la población de la jurisdicción de la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo, en mérito INFORME N° 053-2023 – DEPE – DISA APURÍMAC II – AND, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Director de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien solicita proyección de acto resolutivo de aceptación de donación de terreno en referencia al informe N°010-2023-UF-DEPE-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas y;

Que, conforme a los documentos, se **ACEPTA** la donación de terreno por parte del Señor Manuel Huamán Huaylla identificado con DNI N° 44404069, correspondiente a la Parcela 01 del predio matriz denominado **MACCALLA HUAYCCO**, ubicado en la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, inscrito con Partida Registral N°11012220 en la Oficina de Registros Públicos de Andahuaylas, con un área de 3,000.00 M2 y perímetro de 246.66 ML. a favor de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, Con la finalidad de mejorar los servicios de Salud de la población de la jurisdicción de la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo.

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°090-2023-GR. APURIMAC/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud en la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de asesoría legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II.

SE RESUELVE:

RESOLUCIONES

ARTICULO PRIMERO. – **ACEPTAR**, la donación de terreno por parte del Señor Manuel Huamán Huaylla identificado con DNI N° 44404069, inmueble denominado Parcela 01 fracción del predio matriz **MACCALLA HUAYCCO**, ubicado en la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, inscrito con Partida Registral N°11012220 en la Oficina de Registros Públicos de Andahuaylas, con un área de 3,000.00 M2 y perímetro de 246.66 ML. a favor de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas., Con la finalidad de mejorar los servicios de Salud de la población de la jurisdicción de la localidad de Chullcuisa del Distrito de San Jerónimo, el inmueble en materia de donación tiene las siguientes características:

PREDIO MATRIZ	:	MACCALLA HUAYCCO
PARTIDA REGISTRAL N°	:	11012220
INMUEBLE MATERIA DE DONACIÓN	:	PARCELA 01

UBICACIÓN:

LOCALIDAD	:	CHULLCUISA
DISTRITO	:	SAN JERÓNIMO
PROVINCIA	:	ANDAHUAYLAS
DEPARTAMENTO	:	APURIMAC

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANTES - PARCELA 01:

POR EL NOROESTE (FRENTE). - Limita con la Carretera colindante al Predio U.C 24860 con Tres tramos quebrados, desde el vértice P1 hasta el vértice P22 con distancias de **6.35, 16.64, 13.13** metros lineales. **POR EL SURESTE (FONDO).** - Limita con el Área Remanente propiedad de Manuel Huamán Huaylla con Un tramo, desde el vértice P23 hasta el vértice P24 con distancias de **36.46**





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 094 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 MAR. 2023

metros lineales. **POR EL NORESTE (DERECHA).** - Limita con el Área Remanente propiedad de Manuel Huamán Huaylla con Un tramo, desde el vértice P24 hasta el vértice P1 con distancias de 85.80 metros lineales. **POR EL SUROESTE (IZQUIERDA).** - Limita con el Área Remanente propiedad de Manuel Huamán Huaylla con Un tramo, desde el vértice P22 hasta el vértice P23 con distancias de 88.27 metros lineales, Con las siguientes coordenadas UTM:



DATOS TÉCNICOS - PARCELA 01					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	COORDENADAS UTM - WGS84	
				ESTE	NORTE
P1	P1 - P26	13.13	67°12'9"	689074.714	8487884.245
P26	P26 - P27	16.64	196°13'35"	689071.388	8487871.539
P27	P27 - P22	6.35	175°44'5"	689062.845	8487857.262
P22	P22 - P23	88.27	100°50'10"	689059.999	8487851.586
P23	P23 - P24	36.46	73°0'44"	689130.061	8487797.892
P24	P24 - P1	85.8	106°59'16"	689142.818	8487832.052

ÁREA: 3,000.00 m2
PERÍMETRO: 246.66 ml.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°487-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 11 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Patrimonio de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, para realizar los trámites para el registro del inmueble donado por parte del Señor Manuel Huamán Huaylla identificado con DNI N° 44404069, en la Oficina de Registros Públicos de Andahuaylas e instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación en el portal institucional de la Dirección de salud Apurímac II, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección de Salud Apurímac II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL